

La Paz, 01 de octubre de 2019

VISTOS:

Los informes INF-DRE-UPT 0127/2019 e INF-DRE-UPT 0128/2019 ambos de 01/10/2019, a través de los cuales se establecen los Precios Finales Internacionales del Gas Natural Vehicular, de la Gasolina Especial y del Diesel Oil, así como sus Diferenciales; el informe INF-DRE-UPT 0129/2019 de 01/10/2019, que actualiza el IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional y sus precios Pre Terminal y Máximo Final; y el informe INF-DRE-UPT 0130/2019 de 01/10/2019, que fija el Margen Minorista de GNV y el valor del Aporte al Fondo de Conversión (AFC), para el mes de octubre de la presente gestión.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 9 y 89 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17/05/2005, el parágrafo III del artículo 18 de la Ley N° 100 de 04/04/2011, el artículo 5 del Decreto Supremo de Nacionalización N° 28701 de 01/05/2006, el Decreto Supremo N° 29814 de 27/11/2008 y sus modificaciones, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 28932 de 20/11/2006, Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 2242 de 07/01/2015, Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0023/2015 de 13/01/2015, el parágrafo I de la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 2049 de 02/07/2014, la Resolución Ministerial MHE N° 188-14 de 11/09/2014, el Decreto Supremo N° 27993 de 28/01/2005, la Resolución Normativa de Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales N° 101800000033 de 19/12/2018 y el Decreto Supremo N° 29629 de 02/07/2008, establecen el marco normativo aplicable a la fijación de precios por parte del Ente Regulador.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28/10/1994, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17/05/2005 y la normatividad precitada, a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- FIJAR los siguientes Precios Finales de la Gasolina Especial Internacional, el Diesel Oil Internacional y el Gas Natural Vehicular Internacional y sus correspondientes Diferenciales, a ser aplicados por todas las Estaciones de Servicio a nivel nacional a medios de transporte con placa de circulación extranjera:

Producto	Precio Final Internacional (Bs./Lt.)	Diferencial Precios (Bs./Lt.)
Gasolina Especial Internacional	8.68	4.94
Diesel Oil Internacional	8.88	5.16

Producto	Precio Final Internacional (Bs./m ³)	Diferencial Precio (Bs./m ³)
Gas Natural Vehicular Internacional	2.95	1.29



RESOLUCION ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DRC N° 0443/2019

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2005 esq. Campos • Tel: (591-2) 2.614000 • Fax: (591-2) 2.434007 • Correo: 12993 • email: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. Ben Morón N° 1700, entre 2da y 4ta avenida, Edif. Centro Empresarial Ecuatoriano • Tel: (591-3) 2.409124 - 3.409125 • Fax: (591-3) 3.409131
Cochabamba: Calle Ravidia, N° 463 entre calles Chupasara y La Paz • Tel: (591-4) 4.010271 - 4.010272 - 4.010273 - 4.010274 - 4.010275 - 4.010276
Tarija: intersección de calle virgen Lema N° 787 y calle Lipez N° 389 • Tel: (591-4) 5.640066 - 5.660027 - Fax: (591-4) 5.113779
Sucre: Calle Los N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Lehmann • Tel: (591-4) 6.431000 - Fax: (591-4) 6.439534
Potosí: Av. Vilchez N° 242, entre calles San Pedro y Venezuela Alto, Edif. Ans María Nativitas • Tel: (591-2) 8.259980
Oruro: Calle Juncal (Vigas) entre calle Colombia y calle 10 de Noviembre, Zona Centro • Tel: (591-2) 5.177702
Bolívar: Unidad Ejecutiva Técnica Cooperativa MZ. H. U. N. 9
www.anh.gob.bo



Certificación ISO
TOTAL 9001:2015



SEGUNDO.- FIJAR la siguiente alicuota del IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional y consiguientemente el Precio Pre-Terminal y el Precio Máximo Final del Jet Fuel A-1 Internacional:

- a. La alicuota del IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional es de Bs. 4,24/Lt. (Cuatro 24/100 Bolivianos por litro).
- b. El Precio Pre-Terminal del Jet Fuel A-1 Internacional es de Bs. 6,39/Lt. (Seis 39/100 Bolivianos por litro).
- c. El Precio Final del Jet Fuel A-1 Internacional es de Bs. 6,65/Lt. (Seis 65/100 Bolivianos por litro).

TERCERO.- Los precios fijados en los artículos precedentes entrarán en vigencia a partir de las cero (00:00) horas del día miércoles 02 de octubre de 2019.

CUARTO.- FIJAR el Margen Minorista de GNV en 1,0247 Bs./m³ y el valor de Aporte al Fondo de Conversión (AFC) en 0,0205 Bs./m³.

Regístrate, publíquese y archívese.

Es Conforme.

Ing. Daniel Vaca Vaca
DIRECTOR DE CONVERSIÓN
D.R.C.
ANH

Ing. Gary Andres Mercado Villanor
DIRECTOR EJECUTIVO AL
ANH



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DRC N° 0443/2019

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2665 esq. Campus • Tel. (Paco) (591 2) 2 414300 • Fax: (591 2) 2 434007 • Casilla: 12963 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1760 entre 9va y 10va calle • Oficina 1002 • Tel. (591 3) 3 599124 - 3 458125 • Fax: (591 3) 3 459331
Cochabamba: Calle Baldívar N° 663 entre 6ta y Chiquinquirá y La Plata • Tel.: (591 4) 4 0 2271 - 4 016272 - 4 016278 - 4 016274 - 4 016275 - 4 016276
Tarija: Presidente Pérez N° 1012 entre Lemas N° 787 y 789 • Tel. (591 4) 5 649865 - 5 649867 • Fax: (591 4) 5 633719
Bolivia: Calle 1012 entre Calles La Paz y Cap. Sucre s/n • Tel.: (591 4) 5 6331800 • Fax: (591 4) 5 6331802
Potosi: Av. Colosio N° 242 entre calles San Alberto y Vicente Alba. Dist. Ave María Galván • Tel.: (591 2) 6 209630
Oruro: Calle Herminio Vásquez entre calle Colombia y calle 1º de Mayo. Urbanización Villa Cimarrón. Zona 2a. Dealer • Tel.: (591 2) 5 417702
Pando: Av. 9 de Septiembre s/n Km. 3, casi esquina Modesta Noriega. Dist. C/C Pando
Boliv. Urbanización El Chaparral. Mz. H Lt. K N° 9
www.anh.gob.bo